

Tercero. Los Practicantes Ayudantes Técnicos Sanitarios a quienes se les haya extendido nombramiento para una plaza que hubieren solicitado en este concurso de Escala, habrán de tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha del nombramiento, excepto en el caso de plazas de las provincias Canarias, en el que será de cuarenta y cinco días.

Cuarto. Los Practicantes Ayudantes Técnicos Sanitarios que no ocupasen la plaza que les fuese asignada en este concurso perderán los derechos adquiridos en el mismo, no pudiendo solicitar nuevas plazas en el plazo de dos años, y en el caso de reincidencia, causarán baja en dicha Escala. Si el Practicante Ayudante Técnico Sanitario que no tome posesión de la plaza adjudicada desempeña en propiedad otra plaza en la Seguridad Social, quedará en la misma situación de excedencia voluntaria.

Quinto. Las plazas adjudicadas en este concurso que no fueren ocupadas por los titulares designados para ellas, cualquiera que fuere la causa, se considerarán vacantes a proveer en el futuro por el turno que legalmente corresponda.

Sexto. Las plazas de Practicantes del Servicio de Urgencia de Algeciras y La Línea de la Concepción (Cádiz) no se adjudican, quedando reservadas para su provisión en la forma que dispone la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 24 de febrero de 1971, dictada para la aplicación del Decreto número 2570/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), sobre provisión de vacantes en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el Campo de Gibraltar.

Séptimo. Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar recurso ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, constituida en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 8 de abril de 1971.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se determinan nominalmente los miembros que integran el Consejo Superior de Cinematografía.

Imos. Sres.: La Orden de 27 de julio de 1970 por la que se organiza y modifica la composición del Consejo Superior de Cinematografía, establece en su artículo primero la composición del mismo, tanto en lo que se refiere a los miembros natos como a los de libre designación o a los propuestos en representación de Entidades y Organismos.

Recabadas y recibida ya la totalidad de las propuestas, procede efectuar los nombramientos de las personas designadas para integrarse en dicho Consejo con el fin de que el mismo pueda iniciar sus actuaciones y desarrollar las funciones que le han sido encomendadas.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

El Consejo Superior de Cinematografía, regulado por Orden de 27 de julio de 1970, queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: Don Enrique Thomas de Carranza, Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente: Don Pedro Cobelas Schwartz, Subdirector general de Cinematografía.

Vocales por razón del cargo:

Monseñor don Santos Beguiristain Eguilaz, Asesor religioso del Ministerio de Información y Turismo.

Don Fernando García Martín, Director del Servicio de Cinematografía del Ministerio de Comercio.

Don Juan José Rosón Pérez, Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo.

Don Juan Julio Baena Álvarez, Director de la Escuela Oficial de Cinematografía.

Don Florentino Sorla Heredia, Director de la Filmoteca Nacional.

Don Manuel Andrés Zabala, Jefe de la Sección de Orientación Cinematográfica.

Don German Sierra Rico, Jefe de la Sección de Industrias Cinematográficas.

Don Jesús J. Arcenegui Fernández, Jefe de la Sección de Difusión Cinematográfica.

Vocales representantes de actividades cinematográficas, designados a propuesta del Sindicato Nacional del Espectáculo:

Por Producción de Largometrajes, don Jorge Tusell Coll. Suplente, don Miguel Echarrí Gamundi.
Por Producción de Cortometrajes, don José Luis Jerez Aioza. Suplente, don Ismael González Díaz.
Por Distribución, don Joaquín Agustí Peypoch. Suplente, don Herminio García Calvo.
Por exhibición, don Rafael Mateo Tari. Suplente, don José del Villar Álvarez.
Por Estudios de Rodaje, don Antonio Pérez-Caballero y Moltó. Suplente, don Juan Sande del Mazo.
Por Estudios de Doblaje, don Salvador Arias Martín. Suplente, don Adolfo Cotejo Villarreal.
Por Laboratorios, don Daniel Aragón Puig. Suplente, don José Pailarés de la Iglesia.
Por Guionistas, don Federico González Navarro.
Por Directores-Realizadores, don Juan Antonio Bardem Muñoz. Suplente, don José Antonio Nieves Conde.
Por Actores, don Tomás Blanco García. Suplente, don Angel del Pozo Merino.
Por Técnicos, don Tadeo Villalba Rodríguez. Suplente, don Jorge Alsina Galiana.

Vocal representante de la Comisión Episcopal de Cine, Radio y Televisión, a propuesta de la Jerarquía eclesiástica: Don Félix Bueno de Linares.

Diez Vocales de libre designación ministerial:

Don Antonio Cuevas Puente.
Don César Fernández Ardavin Ruiz.
Don José Gutiérrez Maesso.
Don José Luis Dábilidos Alonso.
Don Emiliano Piedra Miana.
Don Ramón Lido Vicente.
Don Casimiro Borri Fernández.
Don Andrés Sanz Ladrón de Quevara.
Don Marino Cuevas García.
Don Antonio Isasi-Isasmendi.

Vocales de designación ministerial, a propuesta de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos:

Don Pascual Cebollada García.
Don Luis Lucía Mingarro.
Don Benito Perojo González.
Don Rafael Gil Álvarez.
Don Eduardo Manzanos Brochero.
Don Marciano de la Puente Rodríguez.
Don Pedro Masó Paulet.
Don Víctor Tarruella Lacour.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo primero, será Secretario del Consejo el Vocal del mismo, por razón del cargo, don Manuel Andrés Zabala, Jefe de la Sección de Orientación Cinematográfica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1971.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1971 por la que se nombra funcionarios del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda a los opositores aprobados en las oposiciones convocadas por Orden de 3 de septiembre de 1970 y se confieren destinos a los mismos.

Imo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo del año en curso la realización de aprobados en las oposiciones al Cuerpo de Arquitectos de este Ministerio, convocadas por Orden de 3 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 217), aportada por los interesados, dentro del plazo reglamentario, la documentación exigida y vistas las peticiones de destino formuladas por los mismos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico y 172 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha acordado:

Primero: Nombrar funcionarios del Cuerpo de Arquitectos de este Departamento a los opositores que se citan a continuación, con expresión del destino adjudicado a los mismos:

Número de orden	Apellidos y nombre	Destino
1	Terán Troyano, Fernando ...	Servicios Centrales.
2	Hernández Gil, Dionisio	Servicios Centrales.
3	Meléndez Andrade, Fernando.	Servicios Centrales.
4	Moreno Mariño, Felipe	Delegación Provincial León.
5	Benjumea Pino, José María.	Servicios Centrales.
6	Fernández-Aller y Ruiz, Mariano	Servicios Centrales.
7	Martínez Parreño, Juan	Servicios Centrales.
8	Cámara Eguinoá, Javier	Delegación Provincial Alava.
9	Méndez Atard, Eduardo	Servicios Centrales.
10	Gutiérrez Gallego, Luis	Delegación Provincial Palencia.
11	Herrero Molina, María Agustina	Servicios Centrales.
12	Moreno Esgueva, Conrado	Delegación Provincial Granada.
13	Méndez Cinto, Luis	Servicios Centrales.

Número de orden	Apellidos y nombre	Destino
14	Trapero Ballester, Juan José	Delegación Provincial Ciudad Real.
15	Zuhárraga Zuzunegui, Juan Ignacio	Delegación Provincial Cuenca.
16	Roldán Morales, Francisco P.	Delegación Provincial Lugo.

Segundo.— Los interesados habrán de posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se faculta a esa Subsecretaría para dictar cuantas normas e instrucciones considere precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se convoca concurso de traslado 1/1971 para provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo formuladas por los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 1/1971, para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Administrativo que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumeraria, suspensión o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas Escuelas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1966 se encontraran destinados.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que, de no hacerlo, se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto 1106/1966, y podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce como anexo a esta Orden, se presentarán

en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente para este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro o Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y que no consten en el expediente personal correspondiente que se custodia en la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—Los plazos de cesé y posesión de los destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.